



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004757

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 *Ibidem* determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Además, en el segundo inciso de esa disposición legal se establece que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 *Ibidem*.

**Que** el Art.182 de la Ley de Compañías dispone que las compañías podrán acordar el aumento del capital social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.

**Que** en los numerales 2 y 3 del Art.183 de la Ley de Compañías se señala que el pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse por compensación de créditos; y, por capitalización de reservas o de utilidades.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y que adicionalmente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33, de la Ley de Compañías.

**Que** la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.** se constituyó el 8 de septiembre de 1999 en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de octubre de 1999, bajo la denominación de "CITADEL ASSET MANAGMENT S.A." y, cambió su denominación a la actual mediante escritura otorgada el 14 de junio de 2001, en esa misma notaría, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de septiembre de 2001.



**Que CITADEL CASA DE VALORES S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2002.2.06.00079.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.** en sesión celebrada el 15 de julio de 2020 resolvió por unanimidad el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES, ELIMINACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2020 ante el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil.

**Que** el 23 de julio de 2020 el Ing. Carlos Xavier Neira Salazar, Presidente de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, solicitó que se apruebe la escritura pública que contiene el aumento de capital suscrito, emisión de nuevas acciones, eliminación del capital autorizado y reforma del Estatuto de la compañía, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2020 ante el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, que contiene el mencionado acto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 22 de julio de 2020 ante el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.** aumentó su capital suscrito por la emisión de 60.000 acciones ordinarias nominativas de un dólar de Estados Unidos de América, y se ha pagado mediante compensación de créditos (Cuentas por pagar a accionistas: USD \$50.000); y por capitalización de utilidades (Cuenta de Ganancias Acumuladas: USD \$10.000); así como también, se eliminó el capital autorizado. En consecuencia, se reforman los artículos cuarto y quinto del estatuto social de **CITADEL CASA DE VALORES S.A.:**

*"CUARTO.- capital suscrito: El capital suscrito de la compañía es de CUATROSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la uno a la cuatrocientos mil inclusive (...):*

*"QUINTO: La compañía no tiene establecido un capital autorizado".*

**Que** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del aumento de capital suscrito, emisión de nuevas acciones, eliminación del capital autorizado y reforma del estatuto de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2020, ante la Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH20190078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El aumento de capital suscrito de **CITADEL CASA DE VALORES S.A.** en sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$60.000) dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) cada una de ellas; b) la eliminación del capital autorizado de esa sociedad anónima; y, c) la reforma del estatuto social de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2020, ante el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2020, ante el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía **CITADEL CASA DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de agosto de 2020**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/SJB/JOP  
Exp. 99596  
Trámite 49760-0041-20  
RUC. 0992118865001